



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



PERFIL DE PUESTO

DIRECCIÓN DE RASTROS MUNICIPALES Y CONTROL ANIMAL

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR DE RASTROS MUNICIPALES Y CONTROL ANIMAL

REPORTA A: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

SEXO:	Indistinto
EDAD:	23 a 45 años
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA :	6 Meses

AREA DE CONCOCIMIENTO:	Indistinto
ESCOLARIDAD DESEADA:	Licenciatura

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Conocimientos de liquidos de limpieza

- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas
- Coordinar los servicios públicos municipales
- Implementación de acciones y programas
- Implementar campañas de limpieza y concienciar al ciudadano
- Manejo de herramientas

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

Satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, de manera uniforme y continua, en materia de aseo público y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, así como el mantenimiento de parques y jardines municipales para el mejoramiento de la imagen urbana.

FUNCIONES:

Artículo 228.- La Dirección de Rastros Municipales y Control Animal, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad sanitaria específica vigente para el óptimo funcionamiento y regulación de los rastros municipales;
- II. Establecer las medidas necesarias para verificar que la documentación correspondiente evite el abigeato, y garantice que los productos y subproductos cárnicos de origen animal de ganado mayor y menor, sean aptos para el consumo humano;
- III. Ordenar se realicen las bitácoras, registros o controles respectivos de ingreso de animales para su sacrificio conforme a las disposiciones legales y las de orden municipal;
- IV. Instruir a los administradores del rastro a que verifiquen a través de los libros de registro, la acreditación de la legítima propiedad de los animales;
- V. Imponer las medidas de seguridad sanitarias y sanciones a aquellos usuarios que inobserven las disposiciones aplicables;
- VI. Realizar por conducto de los administradores de rastros municipales, el decomiso de los Canales o Vísceras, la destrucción o incineración respectiva; y
- VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.